COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA 011 DE 2021
LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94
DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2

El Carmen de Viboral, N° 190-CI-01-2021

Señor
DIZAP I&S S.A.S
NIT: 901245627-8
Dirección: Calle 39 #29-190 Barrio las Brisas
Barrancabermeja Departamento Santander
Celular: 3214858765
dizapingenieriaysuministros@gmail.com

Asunto: Comunicación de aceptación. Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 011 de 2021

Respetado proponente:

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral le comunica que de conformidad al Decreto 1082 de 2015, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, el oferente cumple con los requisitos establecidos por la entidad de acuerdo con la oferta presentada y los documentos subsanados dentro del plazo dado por el comité evaluador, Se tiene que el objeto del presente proceso y el cual se adjudicara es: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA NUEVA SEDE PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL"***, por valor de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS **($22.379.277).** Con una duración de **TRES (3) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio, El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según **Certificado de Disponibilidad N° 388 Y 1029 de 2021.**

En este sentido vale la pena resaltar que la empresa DIZAP I&S S.A.S identificada con NIT. 901245627-8 Representado legalmente por CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.096.225.874 no podrá presentar su cuenta de cobro por un valor mayor o menor al servicio prestado, que no sea por el costo igual al de su propuesta presentada.

Le indicamos que la aceptación manifestada se efectúa por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación de Mínima Cuantía N°011 de 2021 y los términos de condiciones de la misma, además se aclara que tanto la Invitación, como los Estudios Previos hacen parte integral de esta aceptación.

Obligaciones del contratista:

El contratista entregará a la Entidad, el suministro objeto del presente proceso de acuerdo a la Ficha Técnica relacionada:

ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	% DEL COSTO TOTAL	VALOR TOTAL
Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y socio-ambiental	Mes	3	Costo global	$ 18.806.115
COSTO DIRECTO INTERVENTORIA				$ 18.806.115
IVA (19 %)				$ 3.573.162
TOTAL COSTO INTERVENTORIA				$ 22.379.277

Y las actividades específicas indicadas:

- ✓ EL INTERVENTOR debe suministrar a la Administración Municipal toda y cada una de la documentación que haga parte integral del control de la ejecución de la obra, asimismo los anexos que se requieran y demás requeridos por el Municipio sin perjuicio a generar sobre costo al contrato de INTERVENTORIA por los gastos de operación.

- ✓ EL INTERVENTOR debe entregar las carpetas que contengan las etapas contractual y Pos-contractual. La documentación que hace parte del expediente debe estar completa, no pueden faltar firmas ni documentos de respaldos, antes de la entrega oficial debe solicitar al supervisor designado la revisión de las mismas para dar el visto bueno y de esa manera proceder con la organización de las carpetas en mención.

- ✓ EL INTERVENTOR debe revisar y aprobar todos y cada uno de los Análisis de Precios Auxiliares (A.P.A), Análisis de precios Unitarios Contractuales y de Obras

NO Previstas (Obras Extras - A.P.U), Desglose de la Administración; en el caso de los contractuales como son valores bajo los cuales se procedió con la contratación es revisar que estos están acordes a las condiciones y que no se observen incoherencia entre los precios de los materiales; en el caso de los correspondientes a las Obras NO Previstas (Obras Extras), estos deben ser revisados y aprobados mediante firmas por EL INTERVENTOR, quien será el responsable de dicha aprobación, pues da aval a los precios.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes Cuando aplique

Obligaciones específicas

1) Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2) Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3) Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.

4) Análisis técnico, económico y aspectos a considerar en el valor de la propuesta y alcance.

La INTERVENTORÍA debe cumplir con las Especificaciones contractuales, y las recomendaciones suministradas por la SUPERVISIÓN del proyecto designado por la Administración Municipal. El contratista deberá considerar los costos que se deriven de los procedimientos de la contratación.

4.1 Aspectos Técnicos

Especificaciones generales

EL INTERVENTOR debe tener en cuenta todos y cada uno de los aspectos técnicos contemplados en el Estudio del Sector correspondiente al proceso contractual de Concurso de Méritos, además de todos los consignados en la demás documentación que hace parte del proceso en mención para llevar a cabo un adecuado seguimiento de la ejecución del objeto contractual de obra, asimismo ejecutar su propio objeto siguiendo los lineamientos trazados desde la Administración Municipal.

Es responsabilidad del Contratista – Interventor que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las Especificaciones Generales de Construcción vigentes y las estipuladas en los diseños, normas EPS, y para los urbanismos se debe seguir el Manual de Espacio Público MEP. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas de ensayos de materiales NTC y ASTM.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, previa autorización del Contratista – Interventor y con visto bueno del Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal.

Cuando se generen Obras NO Previstas (Obras Extras) EL INTERVENTOR debe revisar de manera minuciosa los A.P.U's y A.P.A's que se deban elaborar, asimismo es quien los aprueba.

Para realizar un adecuado seguimiento EL INTERVENTOR debe tener en cuenta el manual de contratación de la entidad que contiene todo lo relacionado con los trabajos de INTERVENTORIA, asimismo se debe apoyar de otra literatura con el fin de realizar un seguimiento acorde a los requerimientos plasmados desde la Administración Municipal.

Revisión y acompañamiento a la ejecución de la obra

El interventor o grupo multidisciplinario de interventoría, deberá estar revisando completamente todos los procesos de estudios y distribución del espacio, para lo cual levantará actas de lo decidido.

Las modificaciones de la distribución del espacio requerirán la aprobación previa de la Interventoría y será de responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de dicha aprobación a los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de los materiales, predios, entre otros. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, Calibración de presupuesto y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación del ordenador del gasto de la Administración Municipal previo concepto técnico del Supervisor del contrato, con el fin de minimizar costos; el Interventor podrá efectuar las modificaciones en la distribución que estime convenientes.

Semanalmente, la interventoría presentará un informe que se debe entregar la semana siguiente a la Administración Municipal, en el cual se consigne el estado del contrato: estudios, modificaciones en la distribución, afectaciones y construcción física de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

Mensualmente, y anexo al acta de costos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes de ejecución del contrato, la Interventoría deberá presentar a la Administración Municipal un informe en el cual se consigne el consolidado de la ejecución de la obra, además de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, sociales y legales. Con el informe y aprobación del supervisor, se hará efectivo el pago a la interventoría.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que de la Administración Municipal, deba efectuar erogación alguna por este concepto.

El Interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará al Municipio su resultado de manera oportuna. Controlar la ejecución de las obras, exigiendo al Contratista las memorias técnicas de las respectivas actividades, especificaciones, maquinaria requerida y tiempos de ejecución.

Llevar un libro diario (bitácora) de interventoría para registrar en forma oportuna todos los aspectos sobresalientes durante la etapa de construcción de la obra. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al Municipio incluyendo sus respectivos conceptos, fijando y sustentando la posición de la interventoría en relación con el tema tratado.

Requerir al Contratista por escrito cuando los trabajos contratados no se realicen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas sean inferiores a lo programado o las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad.

Exigirá al Contratista las correspondientes memorias técnicas, los planos respectivos e informes definitivos de cada uno de las obras ejecutadas. Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación del Municipio, en el cual se deberá prever visitas de campo a las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos, entre otros y para supervisar, comprobar y controlar el avance de las labores del Contratista; revisiones técnicas y de informes. El programa de trabajo del Interventor debe estar coordinado y ser complementario al programa de trabajo del Contratista.

Revisar el cumplimiento y evaluar periódicamente el avance de los Trabajos del Contratista de acuerdo con el programa aprobado, exigir la aplicación de correctivos en el caso de existir incumplimientos y desviaciones significativas del programa aprobado, recomendar las sanciones que ellos correspondan y, en general, velar porque las obras se desarrollen de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia y en la propuesta del Contratista.

Supervisar el cumplimiento y evaluar periódicamente el avance de los Trabajos del Contratista de acuerdo con el programa aprobado, exigir la aplicación de correctivos en el caso de existir incumplimientos y desviaciones significativas del programa aprobado, recomendar las sanciones que ellos correspondan y, en general, velar porque las obras se desarrollen de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia y en la propuesta del Contratista.

Verificar y exigir la participación en las obras del personal profesional y con la dedicación ofrecidos por el Contratista en su propuesta aprobada y exigir el reemplazo por profesionales de igual o superior calificación exigida en los pliegos del contrato de obra cuando el Contratista solicite cambios justificados de los profesionales.

Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance de los términos de referencia, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Municipio adjuntando el concepto respectivo. Sugerir al Municipio los cambios y correcciones en los aspectos técnicos de los términos de referencia que estime conveniente y las medidas que considere apropiadas para mejorar los resultados del trabajo del Contratista.

Someter a consideración del Municipio las modificaciones relativas al contrato de obra, tales como prórrogas, adiciones, entre otros documentos legales, acompañando la solicitud con la correspondiente justificación técnica y económica. Impartir órdenes escritas al Contratista sobre los trabajos de campo y/o oficina que, a criterio de la Interventoría, deben ser ejecutados o modificados para la correcta y eficiente revisión y complementación de las obras y rechazar los trabajos que el Contratista haya adelantado en forma incorrecta ordenando que se elaboren nuevamente.

Adelantar los ensayos de campo y laboratorio complementarios, que comprueben los resultados técnicos de las obras, si en concepto de la interventoría existen dudas que justifiquen estas comprobaciones. Realizar un seguimiento permanente de los equipos utilizados por el Contratista llevando un registro de su utilización y del rendimiento de los mismos.

Cuantificar los trabajos realizados y previstos en el contrato de obra, para efectos de pago. Estudiar y conceptuar acerca de los subcontratos por suscribir por el Contratista, ciñéndose a lo especificado en la propuesta técnica y económica u ordenar su cancelación, en el caso de resultar inconvenientes.

Revisar y aprobar todos los trabajos del Contratista, presentados en forma de informes, especificaciones, memorias de cálculo y planos, y dar aprobación final a los trabajos de ejecución de las obras del proyecto, previo informe al Comité de Seguimiento.

Revisar y aprobar la justificación técnica, cronograma y demás documentos que presente el Contratista para la ejecución de nuevas actividades no previstas en el alcance original del contrato,

pero necesarias para cumplir con el objeto del mismo, previa autorización del Municipio y, evaluar, revisar y aprobar los resultados de estas nuevas actividades.

Comunicar al Municipio en forma inmediata todas las determinaciones importantes tomadas en desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el contrato de interventoría como funciones de carácter técnico y administrativo. El Interventor procederá a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

4.2 Funciones Administrativas

Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos

Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos, así como conocer la propuesta del Contratista y las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto, calibración del mismo y, por consiguiente, las condiciones a exigir dentro del desarrollo de estudios, diseños, afectación predial y construcción física de la obra y aspectos legales del mismo.

Control del programa de obra e inversiones

El Contratista está obligado a realizar la totalidad del proyecto de acuerdo con el programa de obra e inversiones aprobado previamente, y el Interventor como representante del municipio de El Carmen de Viboral, vigilará su cumplimiento. El Interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Residente el Residente de la interventoría y el supervisor del contrato, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en un plan de contingencia que no implique la modificación del programa de obra mensual ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. El Interventor no permitirá que el contratista inicie el desarrollo del proyecto sin los respectivos permisos, actas de vecindad, autorizaciones y aprovechamiento de los recursos naturales.

Cuando se presenten circunstancias especiales, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de la Administración Municipal, además la interventoría deberá colaborar con el Municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista que pueda causar perjuicio al Municipio en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. Exigir al Contratista la prórroga de las pólizas otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.

Elaborar y suscribir con el Contratista las actas para el recibo final de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el contrato principal de obra y en las disposiciones legales vigentes.

Control del equipo suministrado para el proyecto.

Acordar con el Municipio la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del

Municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como, sobre las normas de seguridad que sean pertinentes. El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo.

Revisión y aprobación de las Actas de obra

El Interventor y el Contratista y/o sus residentes deberán elaborar el acta mensual con sus respectivas memorias de cálculo y el supervisor del contrato será quien tramita la entrega ante la Secretaria de Hacienda, para el seguimiento del contrato. El Interventor medirá, revisará y aprobará las cantidades de obra bajo su responsabilidad, plasmadas en las actas de obra del proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente socializadas y autorizadas por la Administración Municipal y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios no previstos, o contrato adicional, según sea el caso.

Lista de los empleados y trabajadores del Contratista

El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. La Interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado del contratista, y presentará informes mensuales.

Elaboración del informe final de interventoría

El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando su localización y diagramas de construcción, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, pre-actas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer el municipio. La interventoría debe hacer entrega a la Administración Municipal la bitácora de la obra. El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

4.3 Funciones Financieras

Velará porque el Contratista adelante desde el Inicio del Contrato todas las acciones tendientes a destinar los recursos necesarios para el buen desarrollo de la obra. A lo largo de todo el contrato, analizará y llevará un control efectivo de los ingresos operacionales, analizará los cambios originados en los recursos económicos, determinando las fuentes o provisiones de fondos; llevará un control de desembolso y pagos.

Dedicará esfuerzos para analizar el riesgo operativo inherente al desarrollo del proyecto orientado a eventos que puedan suceder y que impidan su normal construcción en el tiempo establecido.

- Si existen actividades adicionales que a consecuencia de ello incremente el valor
- Es importante enunciar el tema de la liquidación que una u otra manera hace alusión a los pagos.

4.4 Funciones Ambientales

Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, sean implementadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo del sector y la preservación de los recursos naturales.

Verificar y hacer el seguimiento que corresponda para que el Contratista de obra aporte en forma oportuna todos los documentos que se requieran para el trámite y la información que este debe presentar a las Autoridades Ambientales en la jurisdicción del Proyecto y obtención de la licencia ambiental, además del trámite y obtención de permisos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que pretenda utilizar y no estén contenidos en la licencia ambiental, permisos que deberán obtenerse previo la realización de las actividades que los requieran.

Verificar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.

Verificar la puesta en marcha y operación del plan de manejo ambiental, así como la del plan de contingencias en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente. Verificar que los trabajos se realicen de forma tal que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones ambientales legales vigentes.

Revisar y dar dictamen sobre los estudios ambientales que debe elaborar el Contratista con el fin de asegurarse que los mismos corresponden a la realidad actual de la zona de influencia, la especificidad de sus especificaciones técnicas, la legislación ambiental, social y de cultura, así como para verificar que contiene la ingeniería de detalle (diseños) de cada una de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo ambiental.

Verificar que el sistema de calidad ambiental y el programa de Higiene, Seguridad Industrial y Salud en el trabajo elaborado por el Contratista, cumpla con las disposiciones legales en materia de seguridad industrial y determinado para todas y cada una de las actividades de obra y Vigilar el cumplimiento. Realizar los requerimientos y comunicaciones al Contratista cuando este incumpla sus obligaciones en materia ambiental.

Otras Funciones

Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, ambiental, económico y jurídico del contrato suscrito, En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que se susciten durante la ejecución del mismo.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Administración Municipal solicite.
- Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto (Plan Anual de Caja - PAC).
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio aledaño a éste.
- Propender para que el contratista de estricto cumplimiento a las especificaciones de construcción.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Prestar apoyo a la Administración Municipal, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
- En general, asesorar a la Administración Municipal en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del proyecto objeto de la interventoría.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo requerido para ello.
- Presentar los informes de interventoría.
- El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores utilizados en la ejecución de la obra, de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.
- Durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El COORDINADOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.
- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, la Administración Municipal o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
- Propender para que el contratista de estricto cumplimiento a las especificaciones de construcción.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones tributarias departamentales y/o municipales y el pago de los aportes parafiscales.

4.5 Registro Fotográfico de la Obra

La interventoría deberá llevar un registro fotográfico de cada una de las actividades desarrolladas en el desarrollo del proyecto, este registro deberá aportarse en cada uno de los informes presentados ante el Municipio. El registro fotográfico deberá realizarse: antes, durante y después.

El registro fotográfico debe ser claro y debe mostrar al detalle la ejecución de cada una de las actividades, tomando puntos de referencia y procesos constructivos.

4.6 Plan socio-ambiental

El Contratista – Interventor es el responsable de velar que el Contratista – Constructor de estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de encontrarse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, el Contratista – Constructor será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*". El Contratista – Constructor es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

Para lograr lo anteriormente mencionado el Contratista – Interventor deberá verificar que el Contratista – Constructor cumpla en el tiempo establecido para ello con la formulación del Plan socio-ambiental, el cual deberá ser verificado, aprobado y notificado al Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. Con este plan socio-ambiental la Administración Municipal busca que tanto Constructor como Interventor realicen los controles ambientales y cumplan con las normas vigentes en la materia a fin de realizar una obra con altos estándares de calidad y con el menor impacto ambiental.

Es así que el Contratista – Interventor confirmará que en el plan socio-ambiental sean adjunto como mínimo los siguientes ítems:

- Alcance y lineamientos del plan socio–ambiental.
- Responsabilidad en la elaboración del plan socio-ambiental: Alcance de la normativa existente en las obras a ejecutar.
- Contenido del plan socio-ambiental: programas y acciones a implementar derivados del desarrollo de la obra.
- Plan de contingencia.
- Responsable dentro de su organización de la aplicación y la ejecución del plan socio-ambiental.
- Informes de avance, seguimiento del plan socio-ambiental e informe final.

La aprobación del plan socio-ambiental se deberá realizar transcurrido el 10% del plazo contractual, para lo cual el Contratista – Interventor deberá haber realizado una revisión detallada del mismo y habrá notificado tanto a la Administración Municipal como al Contratista – Constructor de la aprobación del mismo.

Adicional a la ejecución del plan socio-ambiental por parte del Constructor, el contratista – Interventor adjuntará en su Informe Mensual de Interventoría toda la información relacionada con la

ejecución del plan ambiental, medidas correctivas encontradas durante la obra, observaciones y anotaciones sobre las acciones que él deba emprender para garantizar la no afectación del medio ambiente y la comunidad en general relacionadas con la obra.

4.7 Control de seguridad y salud en el trabajo

El Contratista – Interventor será el responsable de vigilar y verificar la idoneidad del personal que el Contratista – Constructor tenga a cargo para la ejecución de las obras haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la seguridad y salud en el trabajo y pagos de la seguridad social. Será él quien dictamine las directrices para la elaboración de los trabajos que requieran mayor atención y verificará que durante toda la ejecución de las obras y en la aplicación del plan de calidad, del plan socio-ambiental, la inclusión de la señalización de la obra, el correcto uso de los elementos de protección personal y la mitigación de los riesgos por uso de maquinaria pesada y de herramientas menores.

4.8 Plan de Calidad para la Obra

Será el Contratista – Interventor quien vele en nombre de la Administración Municipal por la calidad de las obras. Es por ello que, en conocimiento de las especificaciones, el plan socio-ambiental, los estudios, diseños e información complementaria que rigen la obra, exigirá al Contratista – Constructor un plan de calidad para la obra, donde se establezcan claramente los métodos por los cuales se va a llevar a cabo las obras, la verificación de la calidad de los materiales suministrados al igual de los ensayos necesarios para la demostración de la calidad de las obras realizadas.

El Contratista – Interventor le exigirá al Contratista – Constructor los resultados de los ensayos de laboratorio y de las pruebas de campo; incluidas las del plan de manejo ambiental, que aseguren la calidad de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que éste verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación del Contratista - Interventor no exonerará de responsabilidad al contratista – Constructor por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las obras, las partes de la ejecución que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista – Constructor informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista – Constructor, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Contratista - Interventor podrá rechazar la obra ejecutada; en nombre de la Administración Municipal previo visto bueno, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista - Constructor.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista – Constructor suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Administración Municipal directamente o por intermedio del Contratista - Interventor se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y

mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

4.9 Aspectos Generales

4.9.1 Comité de seguimiento contractual: Semanalmente deberán celebrarse reuniones del Comité de Seguimiento Contractual con participación del Director de la Obra, el Residente de la Obra, el Director de la Interventoría, el Residente de la Interventoría y el funcionario designado por la Administración Municipal, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Administración Municipal. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Administración Municipal.

4.9.2 Comité de Interventoría: Cada ocho días deberán celebrarse reuniones del Comité de Interventoría con la participación del Residente de la Obra, el Director de la Interventoría, el Residente de la Interventoría y el Supervisor designado por la Administración Municipal con el fin de evaluar todos los aspectos técnicos y los detalles que durante la ejecución de las obras se presente. Este comité tendrá solo carácter técnico y las decisiones al respecto de otros temas serán tratados y revisados en el Comité de Seguimiento Contractual.

A manera descriptiva las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

4.10 ENTREGA DE INTERVENTORÍA

4.10.1 Visita Final a la Obra: Con una antelación de 30 días previos a la terminación del contrato de obra, se efectuará una inspección final a las obras por parte del Contratista – Interventor, el Supervisor designado por la Administración Municipal y el Contratista - Constructor, que servirá para elaborar el Acta preliminar de observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

4.10.2 Acta de Recibo Final: Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones.

4.10.3 Entrega de la Obra: La Interventoría supervisará y controlará que, al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

4.10.4 Liquidación del contrato de interventoría: Si es necesario durante la ejecución de la obra se realizarán recibos parciales de obra, sin que ello exima al Contratista – Constructor de responsabilidades sobre defectos en los materiales, obras inconclusas o con observaciones por corregir por parte del Contratista – Interventor o de la Administración Municipal.

4.10.5 Informes de Interventor

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual en original, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, las siguientes partes:

Área Técnica:

- Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas
- Gráficos de cantidades de obra
- Control de programación
- Control de equipos
- Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
- Resultados de ensayos y pruebas
- Análisis, comentarios y recomendaciones
- Pre-actas y actas de pago
- Cuadro de control de cantidades de obra acumuladas
- Seguimiento al plan de calidad

Área Ambiental

- Seguimiento del plan socio-ambiental

Área Administrativa y Financiera:

- Control de presupuesto e inversión
- Reporte de multas y sanciones
- Comentarios y recomendaciones.

4.10.6 Informe final: El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas tales como estructurales, arquitectónicos, hidráulicos, de suelos y ambientales, que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Contratista – Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra. En general, el informe final deberá contener:

- Cuadro de relación de obras ejecutadas, indicando cantidades y valores
- Informe descriptivo de las obras
- Características técnicas
- Fuentes de materiales utilizadas.
- Costos de construcción de las obras (costos globales y por actividades).
- Informes socio-ambientales del proyecto.
- Informes del plan de calidad
- Libro diario o bitácora
- Actas de comités de obra
- Informes de control de calidad

4.10.7 Perfil Del Recurso Humano:

El Interventor se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la obra, el personal profesional y técnico ofrecido en su propuesta y aprobado por la Administración Municipal, necesario para el desarrollo de los trabajos. El interventor se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. La Administración Municipal se reserva el derecho de exigir, por escrito, al interventor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al interventor para elevar ningún reclamo contra el municipio.

La Administración Municipal podrá solicitar al interventor, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El interventor atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el municipio haya fijado. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

Personal profesional mínimo requerido

El siguiente personal es un requisito habilitante para los proponentes y dicho personal no puede ser cambiado sin la previa autorización por parte de la persona delegada para tal por el Municipio de El Carmen de Viboral.

Obligaciones del Municipio

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los suministros cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Recibir los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
13. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.

14. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

Supervisión.

La supervisión del Contrato por parte del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL estará a cargo de, **YULEDY VARGAS RESTREPO** Adscrito a la Secretaría de Infraestructura, quien vigilará la ejecución del Contrato, desde su inicio previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Contrato.
3. Garantizar al personal de la oficina de Contratación, la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en las plataformas (de acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
6. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
7. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
10. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
11. El SUPERVISOR NO tendrá función aprobatoria de los ítems que resultaren por obras extras o adicionales, si no que remitirá la información al ordenador del gasto para su estudio y autorización.
12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
13. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

Garantías:

El proponente favorecido otorgara a favor del Municipio las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	%	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Estatal	X		10%	Duración del contrato y SEIS (06) meses más.

Calidad del servicio	X		10%	Duración del contrato y CINCO (05) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	X		10%	Duración igual al plazo contractual y TRES (3) años más, a partir de la liquidación del contrato.

Forma de Pago:

El pago se realizará de forma mensual, soportado con los informes detallados que incluyan el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental del proyecto de obra, elaboradas por el Contratista - Interventor, con sus respectivos anexos y soportes de seguridad social, del personal profesional, dichos informes son revisados y aprobadas por el SUPERVISOR designado por la Administración Municipal, para efectuar finalmente el pago.

Para todos los efectos legales este documento hace las veces de contrato, de conformidad con la ley 1474 de 2011 artículo 94 literal d, que indica:

'd*) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuesta".*

Atentamente,

CARLOS MARIO RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Despacho.

Elaboro: Tatiana Castañeda López – Contratista, Oficina de Contratación

Reviso: Sandra Milena Oquendo Tamayo - Coordinadora de Contratación